

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Ejecutivo No. 2020 – 00192

En atención al memorial aportado por el representante legal de la sociedad actora, y en razón a que, se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

- 1.- **ACEPTAR** la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación.
- 2.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por c GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA., contra NALSANI S.A.S., por pago total de la obligación.
- 3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.
- 4.- **EFFECTÚESE** la devolución de los dineros a quien le hayan sido descontados, previa verificación de la existencia o no de remanentes. Secretaría proceda.
- 5.- **NO CONDENAR** en costas.
- 6.- **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 039, del 26 de noviembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría